



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN PJC/1360/2026 de 4 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para festivales en Aragón para el año 2026.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos ("Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 4 de mayo de 2026), crea el nuevo Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, al que se le atribuyen las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural y deporte del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 5 de mayo de 2026), establece en su artículo 2.2 que el Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte incluye en su estructura, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Según se dispone en el artículo 1.aa) del Decreto 124/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas, teniendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022) modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13



de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022) y la Orden EDC/126/2025, de 27 de enero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2025), mediante Orden ECD/495/2026, de 13 de marzo, se convocaron las ayudas para festivales en Aragón para el año 2026 ("Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 30 de marzo de 2026) consistentes en el apoyo a festivales de cine, artes escénicas, música, artes visuales y literatura, que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se convocaron las ayudas para festivales en Aragón para el año 2026, por una cuantía de 375.000 €. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria se reservaron 200.000 € para asociaciones y fundaciones, 125.000 € para ayuntamientos, y 50.000 € para empresas.

Las subvenciones que se conceden mediante la citada Orden ECD/495/2026, de 13 de marzo, están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el periodo 2025-2027, que se aprobó mediante la Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo de presentación de solicitudes, que según el apartado décimo de la Orden de convocatoria fue de diez días hábiles, se inició el 31 de marzo y finalizó el 15 de abril de 2026. Se recibieron 112 solicitudes en total, 56 de asociaciones y fundaciones, 44 de ayuntamientos y 12 de empresas, y todas ellas cumplían los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la subvención, según se determina en el apartado quinto de la Orden, excepto una de ellas en relación con los ayuntamientos.

Se constató que siete de ellas presentaban proyectos que no son objeto de la convocatoria, cinco porque sus proyectos no se pueden considerar festivales, una porque el proyecto no se realiza en las fechas establecidas y otra por no encontrarse inscrita en ningún registro de asociaciones el último día de plazo de presentación de solicitudes, todo ello según lo establecido en el apartado primero de la convocatoria, quedando por tanto excluidas. Asimismo, la solicitud de uno de los ayuntamientos se excluye por incumplir uno de los apartados de la convocatoria.

Una solicitud se da por desistida al no haber subsanado la documentación requerida conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se acepta el desistimiento presentado por la empresa Desafinados Colores Sociedad Limitada para el proyecto "Cariñena Divino Festival 2026".



La Comisión de valoración, reunida al efecto el 14 de julio de 2026, evaluó los 101 proyectos restantes, aplicando los criterios señalados en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de valoración emite acta relativa a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 28 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del acta de la Comisión de valoración, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución definitiva el 17 de julio de 2026 expresando la relación de solicitantes para los que se propuso la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva fue publicada en la página web del Departamento, <https://www.aragon.es/-/ayudas-para-festivales-en-aragon>, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ECD/495/2026, de 13 de marzo, y en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, concediendo un plazo de diez días hábiles para la aceptación de la ayuda por parte de las entidades propuestas como beneficiarias. Todos los beneficiarios comunicaron la aceptación expresa de las ayudas en plazo, excepto el Ayuntamiento de Libros, que presentó escrito desistiendo de su solicitud de ayuda para el proyecto “Festival Libri-Libros (Teruel)”.

Posteriormente, el 6 de agosto de 2026 se reúne de nuevo la Comisión de valoración, que acepta el desistimiento presentado y realiza una nueva ordenación de solicitudes, en relación con los ayuntamientos.

En la misma fecha se publica con efecto de notificación una segunda propuesta de resolución definitiva en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-para-festivales-en-aragon>, concediendo un plazo de diez días hábiles para la aceptación de la ayuda por parte de los ayuntamientos afectados por esta segunda propuesta.

En concreto, aceptado el desistimiento del Ayuntamiento de Libros de la ayuda propuesta por importe de 10.174,30 €, una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, hasta 70 puntos, queda un resto de 16.259 €, que se reparte entre el Ayuntamiento de Trasobares, Ayuntamiento de Barbastro y Ayuntamiento de Bronchales, con 67 puntos, y se les propone una ayuda de 5.419,66 € a cada uno, aunque les hubiera correspondido un importe



mayor por su puntuación y por la cantidad solicitada, en lugar de los 2.028,23 € propuestos en la primera propuesta definitiva de resolución.

Los tres ayuntamientos afectados por la segunda resolución presentaron su aceptación expresa en plazo.

En relación con las asociaciones y fundaciones, para los proyectos presentados por Asociación Cultural Gaire, Asociación Cultural El Ardacho, Asociación Cultural Secuencias, Towanda Asociación por la diversidad sexual, ITHC (Integración Técnica y Humana de Espacios Culturales), Asalto Proyectos Culturales, Fundación García Esteban, Asociación Socio-Cultural de Uncastillo La Lonjeta, Asociación Cultural Jamaimaña, Asociación para la Promoción y Difusión del Cine en Aragón y Asociación Cultural la cocina de Rubén Darío se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

A la Asociación Cultural Florián Rey, Asociación Monegrinos Amigos del Séptimo Arte, Grupo de Dulzaineros de Massalgorfa, Asociación Cultural Tamborilé, Agrupación musical de Almonacid de la Sierra, Asociación Cultural Una Higuera en Manhattan y Fundación Festival Cine Huesca, por la puntuación obtenida les correspondería una subvención de mayor cuantía pero, como han solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, hasta 80 puntos, queda un resto de 9.883,04 €, que se reparte entre Aragón Negro Asociación Cultural, Asociación de vecinos Tío Jorge Arrabal y Asociación Cultural y Gastronómica la Barraca 2.0, con 79 puntos, y se les propone una ayuda de 3.294,34 € a cada uno, aunque les hubiera correspondido un importe mayor por su puntuación y por la cantidad solicitada.

En relación a los Ayuntamientos aragoneses, para los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Graus, Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, Ayuntamiento de Canfranc, Ayuntamiento de Daroca, Ayuntamiento de Alcañiz y Ayuntamiento de Belchite, se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

Al Ayuntamiento de Orés, Ayuntamiento de Épila, Ayuntamiento de Binéfar y Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina por la puntuación obtenida les correspondería una subvención de mayor cuantía pero, como han solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención



ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, hasta 70 puntos, queda un resto de 16.259 €, que se reparte entre el Ayuntamiento de Trasobares, Ayuntamiento de Barbastro y Ayuntamiento de Bronchales, con 67 puntos, y se les propone una ayuda de 5.419,66 € a cada uno, aunque les hubiera correspondido un importe mayor por su puntuación y por la cantidad solicitada.

En relación a las empresas, para los proyectos presentados por Hacedor de Proyectos, SL y Rodando Turismo e Innovación, SL, se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

A Jorge Apodaca Aísa por la puntuación obtenida le correspondería una subvención de mayor cuantía pero, como ha solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, hasta 71 puntos, queda un resto de 19.650 €, que se reparte entre los dos siguientes solicitantes con 69 puntos, Cosmos Fan Comunicación, SL y Cultura Atómica, SL, y se les propone una ayuda de 9.825 € a cada uno, aunque les hubiera correspondido un importe mayor por su puntuación y por la cantidad solicitada.

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de orden de resolución de la convocatoria de subvenciones por la Intervención del Gobierno de Aragón en fecha 27 de agosto de 2026.

Y vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.- Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVY11SU5I1L5130XFIL, en el que se detallan las entidades solicitantes que resultan beneficiarias de la ayuda, los proyectos, la cuantía de la subvención otorgada a cada uno de ellos y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimoctavo de



la Orden ECD/495/2026, de 13 de marzo, de convocatoria, así como el porcentaje correspondiente según el apartado sexto de la orden de convocatoria.

Segundo.- Las actuaciones subvencionables suponen la concesión de ayudas por importe que asciende a trescientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos (374.999,96 €) con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2024, prorrogado para 2026, de los cuales 199.999,98 € corresponden a asociaciones y fundaciones con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/480652/91002, 124.999,98 € corresponden a ayuntamientos con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/460211/91002 y 50.000,00 € a empresas con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470182/91002, PEP 2019/000194.

Tercero.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVY11SU5I1L5130XFIL, al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en esta modalidad.

Cuarto.- Excluir las solicitudes relacionadas en el anexo III, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVY11SU5I1L5130XFIL, por los motivos que figuran en el mismo.

Quinto.- Dar por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo IV, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVY11SU5I1L5130XFIL, al no haber subsanado la documentación requerida conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o haber presentado el desistimiento.

Sexto.- En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en lo establecido en el apartado vigesimoquinto de la Orden ECD/495/2026, de 13 de marzo, por la que se convocan las ayudas para festivales en Aragón para el año 2026.



Séptimo.- El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los efectuados desde el 14 de noviembre de 2025 al 13 de noviembre de 2026 y pagados desde el día 14 de noviembre de 2025 hasta el 18 de noviembre de 2026, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y termina el 19 de noviembre de 2026, todo ello de conformidad con el apartado vigesimoquinto de la Orden de convocatoria.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido para ello, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de "Aportar documentación" en el enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-festivales-en-aragon-1/convocatoria-2026>. Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la entidad previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta "Autofirma" disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimosexto de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, y en la Orden ECD/495/2026, de 13 de marzo.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o tiene deuda por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía



persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón.

Noveno.- Las ayudas para festivales en Aragón quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 ("Diario Oficial de la Unión Europea", 15 de diciembre de 2023) en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Décimo.- Las entidades beneficiarias de estas ayudas están obligadas a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Undécimo.- Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración” en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2026.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ